DICTAMEN CA N° 01/2022

ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO:

Resolución N° 482/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, por el cual la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL, fue adjudicada dentro de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2022 "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA, PARA LA DGREC – PLURIANUAL- AD REFERENDUM" – ID N° 411.596.

En fecha 09 de junio del 2022, se procedió a la formalización del acto, por Contrato N° 04/2022 suscripto entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL dentro del procedimiento de referencia por un monto total de guaraníes trescientos noventa y seis millones, noventa y seis mil, quinientos sesenta y uno (Gs. 396.096.561.-) incluido todos los impuestos.

En fecha 21 de junio de 2022, fue emitido el Decreto N° 7270/2022 " POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que dispone en su Artículo 1°,- "Dispónese el reajuste en once como cuatro por ciento (11.4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalofonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089)".

Que, la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL, ha requerido el reajuste de precios correspondiente al Contrato N° 04/2022 en fecha 11 de julio de 2022.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 306/2022 para hacer frente al incremento del monto adjudicado.

Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone: "Articulo 56.-DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;...".

Articulo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Que el Artículo 93° del Decreto 2992/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "Reajuste de Precios. El reajuste de precios se realizará conforme a los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".

Lic. Yeny Esperanza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

El Pliego de Bases y Condiciones la Sección REAJUSTE, dispone expresamente cuanto sigue: "El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de las ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación"

PR = Po (0.20 + 0.80 S)

So

Donde:

Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.

S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

La Resolución DNCP N° 5695/2019 en la Sección III – Reajustes dispone cuanto sigue:

Art. 47 Reajustes de Precios. El reajuste de precios, procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la formula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud

Art. 48 Justificación. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.

El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.

Art. 49 Conformidad del Proveedor. El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.

Art. 50 Incremento del monto adjudicado. En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá emitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

FUNDAMENTOS:

Conforme a la verificación de los antecedentes, este administrador del contrato del proceso de referencia, constató que el Contrato cuyo Reajuste de Precios se solicita a la fecha se encuentra vigente.

Que la ley 2051/03, el Decreto 2992/2019, la Resolución DNCP N° 5695/2019, y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2022, citados precedentemente, autorizan y reglamentan que la fórmula y el procedimiento para el reajuste de precios serán aplicados si en el periodo comprometido entre la fecha de presentación y

apertura de ofertas y la vigencia de la contratación se verifican en variaciones del salario mínimo legal.

Que emitido el Decreto N° 7270/2022 " POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que dispone en su Artículo 1°,- "Dispónese el reajuste en once como cuatro por ciento (11.4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089)".

Que el salario mínimo legal vigente a la fecha de presentación y apertura de las ofertas (12 de abril de 2022), ascendía a la suma de G. 2.289.324, y con el presente reajuste del 11.4%, asciende a la suma de G. 2.550.307.-

Conforme a lo expuesto, a la fecha la prestación de los servicios contratados la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL no se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

Así mismo, se ha acreditado fehacientemente, que la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL se encuentra al día con sus obligaciones patronales de seguridad social según se verifica en el SIPE de la DNCP.

Por lo expuesto corresponde la aplicación de la fórmula de reajuste de precios, a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, que en el presente caso corresponde, a 15 días hábiles del mes de julio del corriente año y 19 meses restantes de vigencia del contrato, considerando la fecha de suscripción del contrato citado precedentemente, que el Decreto N° 7270/2022, cuenta con vigencia del 21 de junio de 2022, y que la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL ha solicitado el reajuste de precios el día 11 de julio del corriente año.

DESARROLLO DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS:

El presente desarrollo de aplicación de la fórmula de reajuste de precios es realizado desde la solicitud presentada por la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL en fecha día 11 de julio del corriente año, que constituyen 15 días hábiles para el mes de julio, y desde agosto de 2022 hasta febrero de 2024 (totalizando 19 meses), en donde culmina la vigencia del presente contrato.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

ÍTEM N° 1

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado = 18.861.741 x 11,4% = 2.150.238.-

S1: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de la ejecución de los servicios = 2.550.307.-

So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de la apertura de ofertas = 2.550.307.-

PR= 2.150.238 (0,20 + 0,80 x 2.550.307) / 2.550.307

PR = 1.720.191.-

Precio Reajustado = 18.861.741 + 1.720.191 = 20.581.932.-

REAJUSTE GENERAL

Reajuste total por el periodo fiscal 2022, *5 meses restantes del periodo (agosto a diciembre 2022)* = 1.720.191 x 5 = Gs. 8.600.955.-

Reajuste General periodo fiscal 2022, 2023 y 2024 (*19 meses restantes de agosto 2022 a febrero 2024)* = 1.720.191 x 19 = Gs. 32.683.629.-

Que, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 8.600.955.-; por lo que se cuenta con los fondos necesarios para sufragar los gastos del presente reajuste de precios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, encontrándose supeditado el saldo a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el periodo 2023.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a la formalización de la adenda de reajuste de precios del contrato, y a proseguir con los trámites administrativos dentro del procedimiento de referencia, la disponibilidad presupuestaria asignada y normativas legales citadas.

Así mismo, una vez autorizada el Reajuste de Precios, se deberá solicitar a la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL, la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto reajustado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de referencia.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ Coordinación Administrativa

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 7270.-

POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

Asunción, 21 de junio de 2022

VISTO: *El Informe del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), elevado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se recomienda el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores de toda la República, de conformidad con las disposiciones previstas en el Libro II, Título IV, Capítulo II, del Código del Trabajo vigente; y,*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 255 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N.° 5764/2016, establece que «[l]a consideración del reajuste del salario mínimo será efectuada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), sobre la base de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y su impacto en la economía nacional, al mes de junio de cada año».*

N° 43.-

Que el Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM) ha emitido su informe técnico, por medio del Acta CONASAM N° 005/2022, de acuerdo con lo resuelto en su sesión realizada en fecha 13 de junio de 2022, en el cual se dispone «establecer el reajuste del salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas y las actividades expresamente previstas, escalafonadas en un 11,4%...», así como otras consideraciones incluidas en el citado documento.

Que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93 "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 154 de fecha 06 de junio de 2022, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), respecto al salario mínimo.

CEXTER/2022/3319

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L

Asunción, 11 de julio de 2022

SEÑORES:
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF: CONTRATO Nº.04/2022

De nuestra consideración
Nos dirigimos a Ud. y por su digno intermedio a quién corresponda a fin de Solicitar del Reajuste de Precio del contrato de referencia, según Decreto Nº.7270/2022.del Poder Ejecutivo.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Arq. Rubén Escobar Urbieta
Socio - Gerente

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL
Arq. Rubén Escobar Urbieta
Socio – Gerente.-

Dirección General del REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
MESA DE ENTRADA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Exp. Nº: 464 / 22
Recibido por: Bettina González
Coordinación Administrativa
Dirección General del Registro Civil
Hora: 11:38
Fecha: 13 / 7 / 22

Entre Ríos 1.492 c/Avda. Artigas - Tel.: 205 218 - Fax: 229 416 - Cel.: 0981 277 745
e-mail: lmpsrl@gmail.com - www.limpiezasmodernasparaguayassrl.com.py - Asunción - Paraguay